

PEÑA COBO, Esteban, *Inmatriculación de los bienes de la Iglesia Católica en el ordenamiento jurídico español*, Edisofer, 2024, 297 pp.

Desde hace años ha sido un tema recurrente en el debate doctrinal y objeto de un nutrido fondo jurisprudencial el procedimiento de inmatriculación de los bienes inmuebles de la Iglesia católica en el Registro de la propiedad, mediante certificación del diocesano, cuyo fundamento y justificación originaria radicó en la ausencia de título escrito de dominio de adquisiciones que tuvieron lugar en tiempo inmemorial, en que no existía ni el Registro de la Propiedad, ni la obligatoriedad de título público para el acceso tabular. No obstante, hasta la reforma de la legislación hipotecaria llevada a cabo por el RD 1867/1998, de 4 de septiembre, la utilización de este medio de inmatriculación por la Iglesia fue muy limitado, pues los templos destinados al culto católico no podían tener acceso al Registro, al estar exceptuada su inscripción por el art. 5 RH. Fue a partir de la entrada en vigor de esta normativa, cuando las entidades eclesásticas pudieron solicitar –y lo hicieron de forma masiva–, la inmatriculación de sus fincas y lugares de culto, siempre acreditando los extremos que se indicaban en la certificación, que era sometida a calificación registral.

El 16 de febrero de 2021 el Gobierno de España presentó un *Estudio sobre la inmatriculación de bienes inmuebles de la Iglesia católica en el Registro de la Propiedad desde el año 1998 en virtud de certificación del Diocesano respectivo*, que fue realizado en aplicación de la Proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en el año 2017, a instancias del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se encomendó al Gobierno elaborar un estudio que incluyera la referencia de todos los bienes que se hubieran inmatriculado a favor de la Iglesia católica desde 1998 hasta la entrada en vigor de la reforma de 2015, y procediera a reclamar la titularidad del dominio y otros derechos reales, en caso de constatare que dicha inmatriculación se hubiera realizado sin la existencia de un título material que justifique la titularidad del derecho real sobre el inmueble, o bien se tratara de un bien de dominio público. La conclusión final a la que llegó el citado estudio fue que las fincas inmatriculadas a favor de la Iglesia católica mediante el procedimiento del artículo 206 contaban con el necesario título material a su favor. En cualquier caso, se daban instrucciones oportunas para la recuperación de la finca si se observara la existencia de un error en la titularidad dominical.

A partir del listado remitido por el Gobierno al Congreso de los Diputados y en un contexto de diálogo, que se materializó en la creación de una comisión mixta entre el Gobierno y la Iglesia católica, que trabajó a lo largo de 2021, la Conferencia Episcopal Española realizó un exhaustivo estudio consistente en la catalogación de los bienes, su división por diócesis y verificación de los procesos de inmatriculación en cada uno de los bienes inmuebles. El resultado final fue el *Informe sobre bienes inmatriculados por el art. 206 de la Ley Hipotecaria de 1998 a 2015*, que fue entregado al Gobierno el 24 enero 2022.

De todas estas cuestiones, que he tenido ocasión de explicar en diversas ocasiones, se ocupa el volumen que ahora presentamos, en el que el autor hace una recopilación

bien estructurada del resultado de la investigación realizada por la doctrina y de la praxis jurisprudencial sobre el tema, que entraña una indudable complejidad. La obra consta de cinco capítulos, precedidos por una introducción sobre la metodología seguida, a los que hay que añadir las conclusiones finales, las referencias bibliográficas, legislativas y jurisprudenciales y cinco anexos documentales.

El primer capítulo versa sobre el concepto de bien en el tráfico jurídico y, en concreto, cuando se trata de bienes eclesiásticos, la determinación de quiénes tienen capacidad para adquirirlos, poseerlos, enajenarlos, etc, en aplicación de los dos sistemas normativos implicados: por un lado, el Derecho canónico, cuyas normas proclaman el derecho nativo de la Iglesia de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes y, por tanto, de constituir dichas titularidades, para la consecución de los fines que le son propios y, por otro, el ordenamiento jurídico civil, que reconoce la capacidad patrimonial de la Iglesia y las entidades eclesiásticas y su capacidad para actuar en el tráfico jurídico, conforme a las normas del Derecho canónico, con plena eficacia civil. El autor se detiene en el estudio y análisis de la evolución histórica que han sufrido los bienes de la Iglesia católica en el Derecho español, con especial referencia al período desamortizador.

En el capítulo 2 se analiza el procedimiento de inmatriculación de los bienes inmuebles de la Iglesia católica en España, en virtud del art. 206 de la Ley Hipotecaria, así como la génesis y evolución de este procedimiento subsidiario de inmatriculación que estuvo vigente hasta la entrada en vigor de la Ley 13/2015. En tercer lugar, el autor aborda los problemas derivados de la inmatriculación de los bienes de la Iglesia por el procedimiento citado y, por último, las consecuencias de la inmatriculación por certificación diocesana, con análisis de su aplicación en la práctica forense.

Se trata, en definitiva, de una obra que aborda un tema que, a lo largo de casi dos décadas ha revestido un indudable interés no solo teórico, sino sobre todo práctico, cuyo análisis y estudio presenta una gran complejidad pero que, en mi opinión, ha quedado ya suficientemente esclarecido en el ámbito doctrinal por quienes nos hemos ocupado en profundidad de su investigación, y zanjada la polémica que permaneció viva durante décadas, también en el ámbito legislativo. El autor viene a sintetizar toda esa investigación ya realizada por la doctrina, que hace suya, y añade unos prácticos anexos, con la relación de bienes de la Iglesia católica inmatriculados entre 1998 y 2015, el Informe presentado por la Conferencia Episcopal Española el 24 de enero de 2022, la jurisprudencia sobre el tema y las Resoluciones dictadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado y, por último, las informaciones periódicas aparecidas en los medios de comunicación sobre esta cuestión.

LOURDES RUANO ESPINA